



ALCANCE N° 1 A LA UNA-GACETA N° 8-2020 AL 4 DE JUNIO DE 2020

4 de junio de 2020
UNA-SCU-ACUE-105-2020

Señores
Comunidad Universitaria

Estimados señores:

Para su información y los efectos consiguientes, les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo X, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2020, acta n.º 3916, que dice:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LOS NOMBRAMIENTOS TRANSITORIOS DE LAS PERSONAS EN LOS CARGOS TITULARES DE RECTOR(A) Y RECTOR(A) ADJUNTO(A), HASTA QUE LAS NUEVAS AUTORIDADES ELECTAS POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA ASUMAN LOS CARGOS.

RESULTANDO:

1. El oficio SCU-889-2015 del 22 de junio de 2015, mediante el cual se transcribe el acuerdo del Consejo Universitario, según acta n.º 3481-452 del 19 de junio de 2015, indica que el Dr. Alberto Salom Echeverría fue juramentado rector de la Universidad Nacional para el quinquenio comprendido del 22 de junio de 2015 al 21 de junio de 2020.
2. El oficio UNA-SCU-OFIC-764-2018 del 27 de abril de 2018, mediante el cual se transcribe el acuerdo del Consejo Universitario, según acta n.º 3717 del 26 de abril de 2018, indica que la Dra. Ana María Hernández Segura fue juramentada como rectora adjunta para el período comprendido del 26 de abril de 2018 al 21 de junio de 2020.

3. El Tribunal Electoral Universitario (Teuna) informa que mediante el oficio UNA-TEUNA-CIRC-133-2019, acuerdo tomado en la sesión ordinaria n.º 43-2019, del 4 de diciembre de 2019, sobre el resumen del Cronograma del I ciclo de 2020 para los cargos de rectoría y rectoría adjunta:
 - a. Fecha de apertura: 23 de marzo de 2020.
 - b. Fecha límite de inscripción: 31 de marzo de 2020.
 - c. Día de la elección: 15 de mayo de 2020.
4. El Tribunal Electoral Universitario informa, mediante el oficio UNA-TEUNA-CIRC-004-2020, a la Comunidad Universitaria que según la circular UNA-TEUNA-CIRC-133-2019, del 5 de diciembre de 2019, se comunicó el cronograma resumido de los procesos electorales programados para este I Ciclo 2020 y que para los efectos de postulación de candidatas y candidatos a puestos de elección, dicho órgano les recuerda los requisitos establecidos en la normativa institucional para los cargos de rector, rector adjunto, decano y vicedecano.
5. La declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 7 de marzo de 2020, al superar los 100.000 casos de infección por la COVID-19.
6. La directriz n.º 073-S-MTSS, del 9 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, insta a que las instituciones de la administración pública descentralizada implementen temporalmente, en la medida posible, la modalidad de teletrabajo en sus respectivas instituciones como medida complementaria y necesaria por la alerta de coronavirus, para asegurar la continuidad de los servicios públicos.
7. La circular instrucción UNA-R-CINS-005-2020, del 10 de marzo de 2020, en la cual la rectoría informa las acciones preventivas y de vigilancia por la infección COVID-19, las cuales se aplicarán a lo interno de la institución.
8. La instrucción de la Vicerrectoría de Docencia, UNA-VD-DISC-003-2020 del 12 de marzo de 2020, sobre la modificación de las actividades académicas en Universidad Nacional durante la situación de emergencia por la COVID-19, instruye al personal docente y a las autoridades de unidades académicas, centros, sedes y sección regional a modificar, mediante el uso de herramientas tecnológicas, las actividades académicas de naturaleza teórica para la presencialidad remota, en un periodo inicial de al menos tres meses.
9. El acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión extraordinaria del 13 de marzo de 2020, acta n.º 3899-535, comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-073-2020 del 13 de marzo de 2020, en el cual reconoce los esfuerzos realizados por las distintas instancias universitarias para contrarrestar la diseminación de la

COVID-19 e insta a la comunidad universitaria para que contribuya con los esfuerzos institucionales para intensificar la estrategia conducente a la no presencialidad, sin que ello afecte los procesos de enseñanza y aprendizaje.

10. La declaratoria de emergencia nacional dada por el Gobierno de la República, Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, por parte de la República de Costa Rica, en el cual se decreta el estado de emergencia en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

11. La circular UNA-TEUNA-CIRC-043-2020, del 17 de marzo de 2020, mediante la cual el Teuna indica la modificación de las fechas para las elecciones de la representación administrativa en los siguientes términos:

*“*1. *SUSPENDER EL PROCESO ELECTORAL PROGRAMADO PARA EL VIERNES 20 DE MARZO DEL 2020, PARA LA ELECCIÓN DE UNA PERSONA INTEGRANTE ADMINISTRATIVA ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO.*

**2. *REPROGRAMAR LA ELECCIÓN DE UNA PERSONA INTEGRANTE ADMINISTRATIVA ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2020, MIENTRAS EXISTAN LAS CONDICIONES PARA REALIZARLA.*

*3. *INFORMAR A LA ASAMBLEA PLEBISCITARIA QUE PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN SE MANTIENE EL PADRÓN DEFINITIVO PUBLICADO EL 13 DE MARZO DEL 2020.*

**4. *INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE UNA PERSONA INTEGRANTE ADMINISTRATIVA ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO SE REALIZARÁ EL DÍA LUNES 13 DE ABRIL A LAS 2:00 PM EN EL AUDITORIO CLODOMIRO PICADO”.*

12. La circular UNA-TEUNA-CIRC-044-2020, del 17 de marzo de 2020, mediante la cual el Teuna indica la modificación de las fechas para las elecciones de la representación académica en los siguientes términos:

“2. INFORMAR QUE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DEFINITIVO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE UNA PERSONA INTEGRANTE ACADÉMICA ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO, SERÁ EL 23 DE ABRIL DEL 2020.

3. MODIFICAR LA FECHA DE LA ELECCIÓN PARA EL PROCESO DE UNA PERSONA INTEGRANTE ACADÉMICA ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE SE REALICE EL JUEVES 30 DE ABRIL DEL 2020.

4. MANTENER LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA LOS SIGUIENTES PROCESOS DE ELECCIÓN: DECANATURA Y VICEDECANATURA DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES, RECTORÍA Y RECTORÍA

ADJUNTA, DIRECCIÓN DEL IDELA, DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DEL IRET, SUBDIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES, SEGÚN EL CRONOGRAMA ELECTORAL APROBADO EN SESIÓN NO. 43-2019 DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2019.

5. *INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.*
 6. **ACUERDO FIRME*.*
13. La circular UNA-TEUNA-CIRC-051-2020, del 3 de abril de 2020, dirigida a la comunidad universitaria, en la cual se comunica el acuerdo UNA-TEUNA-ACUE-052-2020, del 3 de abril de 2020, del Tribunal Electoral Universitario, de la sesión ordinaria n.º 12-2020, del 2 de abril de 2020, cuyo por tanto cita:
- “1. SUSPENDER LOS PROCESOS ELECTORALES PENDIENTES PROGRAMADOS PARA EL I CICLO 2020, HASTA QUE SE CUENTE CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODAS LAS PERSONAS ELECTORAS.*
- 2. ACUERDO FIRME”.*
14. La circular UNA-TEUNA-CIRC-052-2020, del 3 de abril de 2020, dirigida a la comunidad universitaria y con la cual comunica el acuerdo UNA-TEUNA-ACUE-053-2020, del Tribunal Electoral Universitario en la sesión ordinaria n.º 12-2020 realizada el 2 de abril de 2020, cuyo por tanto cita:
- “1. COMUNICAR A LOS CANDIDATOS AL PROCESO DE ELECCIÓN DE UN INTEGRANTE ACADÉMICO Y UN INTEGRANTE ADMINISTRATIVO, QUE A PARTIR DEL ACUERDO UNA-TEUNA-ACUE-052-2020, TOMADO POR EL TEUNA EL 2 DE ABRIL DE 2020, SE SUSPENDE TODA ACTIVIDAD DE DIVULGACIÓN ELECTORAL.*
- 2. INFORMAR A LOS CANDIDATOS AL PROCESO DE ELECCIÓN DE UN INTEGRANTE ACADÉMICO Y UN INTEGRANTE ADMINISTRATIVO, QUE EL TEUNA COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE LA REANUDACIÓN DEL PERÍODO DE DIVULGACIÓN ELECTORAL.*
- 3. ACUERDO FIRME”.*
15. El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo VIII, inciso I, de la sesión ordinaria del 16 de abril de 2020, acta n.º 3905, en el cual se comunica la Declaratoria de prioridad institucional para la realización de los procesos electorales suspendidos en el primer semestre 2020, cuyo por tanto cita:
- “A. DECLARAR PRIORIDAD INSTITUCIONAL LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES SUSPENDIDOS EN EL PRIMER SEMESTRE 2020, SEGÚN LO PERMITAN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CONTINGENCIA*

DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19 Y ASÍ GARANTIZAR LA SALUD DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA COMO LA INSTITUCIONALIDAD PLENA. ACUERDO FIRME.

- B. SOLICITAR AL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE, CON EL APOYO DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, CONSIDERE LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES SUSPENDIDOS A CAUSA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19. ACUERDO FIRME.*
 - C. SOLICITAR A LA MÁSTER MAURA ESPINOZA ROSTRÁN, PRESIDENTA DEL TEUNA, QUE PRESENTE UN INFORME A MÁS TARDAR EL 15 DE MAYO DE 2020, ACERCA DE LAS ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN Y PLANIFICACIÓN REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LOS PROCESOS ELECTORALES DEL PRIMER SEMESTRE 2020, CONGRUENTES CON LOS PRINCIPIOS DE BIOSEGURIDAD Y SEGURIDAD ELECTORAL REQUERIDOS. ACUERDO FIRME.*
 - D. COMUNICAR LA DISPOSICIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ATENDER LAS EVENTUALES PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN NORMATIVA REMITIDAS POR EL TEUNA. ACUERDO FIRME.*
16. El acuerdo del Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo IV, inciso 3, de la sesión ordinaria del miércoles 22 de abril de 2020, acta n.º 12-2020, que cita:
- “A. APOYAR LA DECLARATORIA DE PRIORIDAD INSTITUCIONAL A LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES SUSPENDIDOS EN EL PRIMER SEMESTRE 2020, QUE EMITIÓ EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN ACUERDO COMUNICADO MEDIANTE OFICIO UNA-SCU-ACUE-085-2020, SEGÚN LO PERMITAN LAS CONDICIONES SANITARIAS, TECNOLÓGICAS Y JURÍDICAS. ACUERDO FIRME.*
 - B. SOLICITAR AL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE, CON EL APOYO DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, CONSIDERE LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES SUSPENDIDOS A CAUSA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID-19 MEDIANTE LA MODALIDAD DE VOTO WEB O POR INTERNET. ACUERDO FIRME.*
 - C. SOLICITAR AL TEUNA QUE VALORE LA REACTIVACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES PROGRAMADOS PARA EL I CICLO 2020, DEJANDO PENDIENTE ÚNICAMENTE EL ACTO DE EMISIÓN DEL VOTO, COMO MECANISMO QUE PERMITA UN AHORRO DE TIEMPO EFECTIVO EN LA BÚSQUEDA DE LA SOLUCIÓN FINAL A LA PROBLEMÁTICA. ACUERDO FIRME.*

D. URGIR A LA RECTORÍA PARA QUE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC), PARA QUE, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, AYUDE AL TEUNA CON LA CONFECCIÓN DE UN CARTEL DE LICITACIÓN PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA QUE FACILITE UN SISTEMA DE ELECCIÓN WEB. ACUERDO FIRME.

E. URGIR A LA RECTORÍA PARA QUE INSTRUYA A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL TEUNA, PLANTEEN A LA BREVEDAD UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE INCORPORA LA MODALIDAD DE ELECCIONES WEB O VÍA INTERNET EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO FIRME.

F. COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. ACUERDO FIRME”.

17. El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, sesión extraordinaria n.º 6373, artículo único, del 27 de abril de 2020, en el cual se acuerda lo siguiente:

“1. Nombrar a un vicerrector o una vicerrectora, mediante votación secreta, como rector o rectora sustituta, con fundamento y aplicación del artículo 41, inciso a), del Estatuto Orgánico, hasta el 18 de mayo de 2020.

2. Nombrar a la persona designada en el acuerdo uno como rector o rectora de transición, con fundamento y aplicación del artículo 30, inciso s), del Estatuto Orgánico; los artículos 4, 8, 10 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 192 de la Constitución Política para el periodo que va del 19 de mayo de 2020 y hasta que el Tribunal Electoral Universitario tenga electa, y en firme, a la nueva persona que ocupará la Rectoría y esta haya tomado posesión del cargo. Dicho nombramiento se hace con todas las potestades y deberes inherentes al cargo.

Se toma el presente acuerdo con el fin de dar gobernabilidad institucional y en el entendido de que, a partir de este momento, quedará bajo la exclusiva autoridad y responsabilidad del Tribunal Electoral Universitario la determinación de un plazo prudencial para finiquitar el proceso ya iniciado sobre la elección de la persona que ocupará, en definitiva, el cargo de rector o rectora para los próximos cuatro años.

3. Darle la mayor difusión posible a la totalidad de este documento”.

18. La resolución UNA-R-DISC-017-2020, del 30 de abril de 2020, en la cual la Rectoría cita las medidas de prevención de contagio de la enfermedad COVID-19 en la Universidad Nacional continúan durante el mes de mayo, concretamente el punto 7, en el cual se mantienen suspendidas todas las actividades de concentración masiva.

19. El acuerdo del Tribunal Electoral Universitario, en la sesión ordinaria n.º 15-2020, del 30 de abril de 2020, comunicado mediante el oficio UNA-TEUNA-ACUE-063-2020, que cita:

- “1. ACOGER LA PROPUESTA DE SISTEMA DE VOTACIÓN CREADO POR LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*
- 2. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LA FIRMA DE UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DE TODAS LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VOTACIÓN PROPUESTO.*
- 3. INTEGRAR UNA COMISIÓN DE PERSONAS EXPERTAS QUE CERTIFIQUEN EL SISTEMA DE VOTACIÓN PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.*
- 4. TRAMITAR LA CONTRATACIÓN PARA UNA AUDITORÍA DEL SISTEMA DE VOTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PROPUESTO POR LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.*
- 5. CONTINUAR REALIZANDO PARALELAMENTE A ESTAS GESTIONES, OTRAS DE TIPO NORMATIVO, LAS CUALES SON ESENCIALES PARA ATENDER LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL CONTEXTO ACTUAL.*
- 6. INFORMAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.*
- 7. ACUERDO FIRME”.*

20. El Tribunal Electoral Universitario transcribe el acuerdo UNA-TEUNA-ACUE-064-2020, de la sesión ordinaria n.º. 15-2020, del 30 de abril de 2020, comunicado mediante el oficio UNA-TEUNA-CIRC-058-2020, que cita:

- “1. REANUDAR GRADUALMENTE LAS ACTIVIDADES ATINENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS PARA LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO Y UN REPRESENTANTE ACADÉMICO ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO.*
- 2. COMUNICAR OPORTUNAMENTE LA FECHA, HORA Y MEDIO, DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ EL TEUNA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, EN CONCORDANCIA CON LAS MEDIDAS BIOSANITARIAS QUE*

RESGUARDEN LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD ELECTORAL”.

21. El acuerdo del Tribunal Electoral Universitario en la sesión ordinaria n.º 17-2020, del 14 de mayo de 2020, comunicado mediante el oficio UNA-TEUNA-CIRC-060-2020, en el cual informa, las fechas previstas para la elección de rectoría y rectoría adjunta en los siguientes términos:

*“*3. RECTORÍA Y RECTORÍA ADJUNTA:**

A. ACTO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS:

- MARTES 16 DE JUNIO 2:00 P. M. AUDITORIO CLODOMIRO PICADO*

B. DÍA DE LA ELECCIÓN:

- LUNES 22 DE JUNIO EN HORARIO DE 8:00 A. M. A 5:00 P. M.*

C. FECHA DE LA SEGUNDA RONDA:

- LUNES 29 DE JUNIO EN HORARIO DE 8:00 A. M. A 5:00 P. M.”.*

22. El Tribunal Electoral Universitario (Teuna), mediante la circular UNA-TEUNA-CIRC-061-2020, informa que en la sesión ordinaria n.º 17-2020, del 14 de mayo de 2020, se aprobó la inscripción para la elección del cargo de rector(a) y rector (a) adjunto(a), con las siguientes candidaturas:

“CANDIDATO AL PUESTO DE RECTOR: DOCTOR NORMAN JOSÉ SOLÓRZANO ALFARO.

CANDIDATA AL PUESTO DE RECTORA ADJUNTA: MÁSTER LIGIA ISABEL HERNANDO ECHEVERRÍA.

CANDIDATO AL PUESTO DE RECTOR: MÁSTER FRANCISCO GONZÁLEZ ALVARADO.

CANDIDATA AL PUESTO DE RECTORA ADJUNTA: DOCTORA MARIANELA ROJAS GARBANZO.

CANDIDATO AL PUESTO DE RECTOR: DOCTOR LEINER VARGAS ALFARO.

CANDIDATA AL PUESTO DE RECTORA ADJUNTA: MÁSTER INÉS MARÍA REVUELTA SÁNCHEZ”.

23. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo III, inciso único, de la sesión ordinaria del 28 de mayo de 2020, acta n.º 3915, en la cual se realiza la inclusión de transitorios a los Reglamentos del Régimen Laboral, de Rectoría, Rectoría adjunta y Vicerrectorías, del Sistema de Planificación de la Universidad Nacional y de Vinculación Externa Remunerada, la Cooperación Externa y la Relación con Fundauna.

CONSIDERANDO:

1. El Poder Ejecutivo ha solicitado, producto de la pandemia provocado por la COVID-19, que al menos el 80% de la planilla de las instituciones públicas no se encuentre laborando en forma presencial y, además, ha prohibido actividades colectivas en las cuales exista aglutinación de personas. Consecuencia de ello, el Teuna ha suspendido todos los procesos electorales planificados para el I ciclo 2020.
2. La Rectoría ha generado, conforme se establece en los resultandos de este acuerdo, una serie de disposiciones con la finalidad que las actividades ordinarias institucionales tanto académicas como administrativas sean realizadas a cabalidad y sin poner en riesgo la salud del personal universitario ante la crisis sanitaria; pero en cumplimiento del fin público.
3. El Tribunal Electoral Universitario en cumplimiento con las competencias otorgadas por el Estatuto Orgánico, en el artículo 79, como órgano de desconcentración máxima responsable de los aspectos relativos a la organización y la ejecución de las elecciones que se efectúen en la Universidad Nacional, realiza una serie de acciones en relación con la posibilidad de contar con los medios necesarios tanto jurídicos como administrativos que faculte la realización del proceso electoral para la elección de la rectoría y rectoría adjunta.
4. El Tribunal Electoral Universitario informa, mediante el oficio UNA-TEUNA-CIRC-060-2020, que el lunes 22 de mayo de 2020 es la fecha prevista para realizar la elección de los cargos de rector(a) y rector (a) adjunto (a); pero en el contenido de dicha circular establece claramente que la realización óptima de las actividades electorales están sujetas a la aprobación de las modificaciones del Reglamento del Teuna, al proceso de auditoraje del sistema de votación y a las decisiones y las acciones de otras instancias, lo cual puede generar incertidumbre en la fecha exacta que las nuevas autoridades serán juramentadas y puedan asumir los cargos respectivos.

Si bien el Consejo Universitario ha actuado de conformidad con las competencias establecidas por el Estatuto Orgánico en cuanto a la aprobación normativa existen otras actuaciones paralelas en pro del cumplimiento de los principios electorales y del sufragio que se encuentran ligadas a la creación del sistema que permita la realización de un voto electrónico no presencial.

5. El vencimiento de los períodos de nombramiento de las autoridades actuales: el Dr. Alberto Salom Echeverría, rector, y la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta, es el 21 de junio de 2020, es decir, previo a la elección de las

personas que ocuparan el cargo de rector (a) y rector (a) adjunto (a); por consiguiente, es necesario que el Consejo Universitario, en cumplimiento con la posibilidad que otorga el Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías en su numeral 11, específicamente en el transitorio aprobado en la sesión del 28 de mayo de 2020, acta n.º 3915, defina un procedimiento para efectuar los nombramientos de las autoridades que ejercerán transitoriamente, a partir del 22 de junio de 2020, y mientras se elige a las nuevas autoridades y éstas asumen el cargo correspondiente, conforme al Reglamento del Tribunal Electoral Universitario.

6. El Consejo Universitario es consciente de la importancia de contar con una figura de autoridad ejecutiva superior durante el período en el que se realiza de forma efectiva la elección de las personas que serán designadas por la comunidad universitaria en los cargos de rector(a) y rector(a) adjunto(a); por consiguiente, se opta por realizar un procedimiento de postulación directa por parte de los miembros del Consejo Universitario, indicado en el considerando 7 de este acuerdo, con el fin de regular, bajo el principio transparencia, la elección de las personas que atenderán transitoriamente las obligaciones del cargo de rector(a) y rector(a) adjunto(a).

Al ser el cargo de rector(a) el de mayor rango en la gestión ejecutiva, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, se considera oportuno que la persona que sea nombrada tenga como condición haber sido legitimada con algún nombramiento por la Asamblea Universitaria en su carrera dentro de la institución.

En el caso del cargo de rector(a) adjunto(a) por un sentido de funcionalidad y por la fluidez de los procesos institucionales, en aras de la atención oportuna del cumplimiento del servicio público, se valora que la persona que asuma dicho cargo cuente con experiencia en la gestión académica – administrativa, elemento funcional sobre otros aspectos considerados en el Estatuto Orgánico.

7. En ese sentido el Consejo Universitario dispone que el procedimiento por seguir para nombrar de manera transitoria los cargos de rector(a) y rector(a) adjunto(a) será de la siguiente manera:
 - a) Cada uno de los miembros del Consejo Universitario podrá presentar, en la sesión de la CATI convocada para este y otros efectos, la postulación oral de las personas funcionarias académicas que consideren cumplan con los requisitos establecidos en los considerandos 8 y 9 de este acuerdo, para ambos cargos rector (a) y rector (a) adjunto (a). Para estos efectos la CATI convocará como invitada a la persona que ocupa el cargo de rector(a) con el fin de que tenga la oportunidad de realizar las postulaciones que considere pertinente, así como también participar en el proceso de análisis y discusión

de estas. La postulación debe incluir la carta de aceptación de las personas que están proponiendo y los atestados requeridos.

- b) Los miembros del Consejo Universitario corroboran, en la CATI, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los considerandos 8 y 9 de este acuerdo.
 - c) Con los insumos recabados en el punto b) los miembros de la CATI elaborarán el dictamen correspondiente donde se evidencia que las personas postuladas cumplan con los requisitos establecidos previamente, esto con el fin de presentarse en la sesión del plenario.
 - d) En la sesión del plenario se analiza el dictamen elaborado por la CATI, con las postulaciones de quienes cumplen con los requisitos establecidos.
 - e) Para la elección correspondiente se procede mediante votación secreta. Las personas postulantes para cada uno de los cargos de rector(a) y rector(a) adjunto(a) deberán obtener la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes en la sesión y para esos efectos se realizará un máximo de dos votaciones por cargo: rector(a) y rector(a) adjunto(a). En caso de que alguno de los cargos no cuente con una persona electa después de la segunda votación, se otorgará un período máximo de dos horas para el análisis y una última votación. En caso de que exista alguna vacante, se solicitará a la CATI un nuevo proceso de postulación sobre lo pendiente; el cual se registrará según el procedimiento descrito en este acuerdo.
 - f) La juramentación se realizará en sesión extraordinaria del plenario del Consejo Universitario al día siguiente de ser notificada la persona electa en cada uno de los cargos.
8. Para que las personas postuladas puedan considerarse en la votación deberán cumplir con los siguientes requisitos para el cargo de rector(a):
- a) Que, a la fecha de la concreción del proceso de postulaciones, al menos para el cargo de rector(a), quien se postule haya ocupado algún cargo de elección designado por la Asamblea Universitaria.
 - b) Contar con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, artículo 42, según el principio de idoneidad que se recoge en la Constitución Política, artículo 192.
 - c) Disponibilidad para asumir el cargo, según lo establecido en el considerando 6.
9. Para que las personas postuladas puedan considerarse en la votación deberán cumplir con los siguientes requisitos para el cargo de rector(a) adjunto(a):

- a) Contar con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, artículo 44, según el principio de idoneidad que se recoge en la Constitución Política, artículo 192.
 - b) Disponibilidad para asumir el cargo, según lo establecido en el considerando 6.
10. De conformidad con la Ley General de la Administración Pública, artículo 96, las autoridades transitorias ejercerán las competencias correspondientes con la plenitud de los poderes y deberes; pero deberán asumir prioritariamente las que sean indispensables para asegurar la continuidad del funcionamiento institucional y evitar el ejercicio de las funciones que por su naturaleza no corresponde (por ejemplo, la presentación de los informes de rendición de cuentas), o las que por su carácter estratégico no sea pertinente ejercer durante el periodo de la sustitución (por ejemplo, nombramientos en propiedad en las instancias adscritas a Rectoría y Rectoría Adjunta).
 11. Estos nombramientos a su vez generan un mayor ejercicio de las actividades de fiscalización y de rendición de cuentas de parte de este Consejo, considerando que es corresponsable de la gestión de quienes ocupen los cargos de rector(a) y rector(a) adjunto(a) durante dicho período.
 12. La realización del procedimiento anterior, para la elección de forma transitoria en los cargos de Rector (a) y Rector (a) Adjunto (a) exige de parte del Consejo Universitario una atención inmediata por ser un tema apremiante, esto a fin de que la universidad pueda contar con las autoridades superiores encargadas de la dirección ejecutiva institucional y de esta forma asegurar la continuidad del funcionamiento institucional.
 13. El estudio del plenario del Consejo Universitario.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL PROCEDIMIENTO DESIGNADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA NOMBRAR TRANSITORIAMENTE A LOS TITULARES EN LOS CARGOS DE RECTOR(A) Y RECTOR(A) ADJUNTO(A), A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2020, HASTA QUE LAS NUEVAS AUTORIDADES ASUMAN LOS CARGOS CORRESPONDIENTES, CONFORME AL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO. ACUERDO FIRME.**

- B.** COMUNICAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO REALIZARÁ PARA NOMBRAR TRANSITORIAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES EN LOS CARGOS DE RECTOR(A) Y RECTOR(A) ADJUNTO(A), HASTA QUE LAS NUEVAS AUTORIDADES ASUMAN LOS CARGOS CORRESPONDIENTES, CONFORME AL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

CONSEJO UNIVERSITARIO

Tomás Marino Herrera
Presidente

Isr/w/misdoc/acuerdo/105-2020 Procedimiento nombramiento de rector y rector adjunto. Alcance 1 gaceta 8-2020

C: Contraloría Universitaria
Asesoría Jurídica